



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto suspende y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01198-00

En atención a la documental remitida por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln, mediante la cual se advierte que el ejecutado Freyman Caicedo Sánchez fue admitido el 14 de septiembre de 2023 al proceso de negociación de deudas en aquella institución (PDF 013, C001), por lo tanto, se

Dispone:

1. Suspender la presente ejecución por el término de duración del proceso de negociación de deudas del demandado Freyman Caicedo Sánchez, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P.

Ahora, como en el presente asunto con posterioridad al 14 de septiembre de 2023, data en la cual se admitió el proceso de negociación de deudas, no se surtió actuación alguna, no hay lugar a dar aplicación al inciso segundo del artículo 548 *ibidem*.

2. Oficiar al Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln, para que, una vez venza el término previsto en el artículo 544 del CGP, informe a esta sede judicial el estado del proceso de negociación de deudas del señor Freyman Caicedo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 16.494.354, indicando si se llegó a un acuerdo en los términos del artículo 554 del CGP, o si por el contrario se declaró fracasada la etapa de negociación de deudas y se dio aplicación a lo reglado en el canon 559 *ibidem*, en este último evento deberá indicar el juez civil de conocimiento del proceso de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 25 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b7b505eb3437f2c5314f30f2d3558e747b5015d7cafb23a0e58654f37a4215**

Documento generado en 22/09/2023 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>